

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Empleo y Economía

#### **Orden de 16/03/2015, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del programa: Prácticas-Joven, y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015. [2015/3876]**

La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, establece como uno de los objetivos generales de la política de empleo, asegurar políticas adecuadas de integración laboral dirigidas a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de inserción laboral, entre los que se incluyen los jóvenes.

El Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, establece como uno de los objetivos prioritarios, mejorar la empleabilidad de los jóvenes y cumplir lo previsto por la Garantía Juvenil. A su vez, son objetivos estructurales recogidos en el Eje 3 "oportunidades de empleo", fomentar y sostener la contratación de colectivos y sectores con dificultades para proporcionar trabajo, experiencia y sostener la actividad económica, fomentar la contratación de personas desempleadas, en especial aquellas con mayores dificultades de inserción en el mercado laboral, así como proporcionar trabajo o experiencia profesional a las personas desempleadas, en especial con mayores dificultades de inserción en el mercado laboral.

A su vez, la estrategia de emprendimiento y empleo joven 2013-2016, recoge, entre otras medidas, impulsar la utilización de los distintos tipos de contratos formativos que recoge la legislación laboral vigente.

El ejecutivo Regional, a través del programa "Prácticas-Joven", pretende reducir la tasa de desempleo juvenil a través de la formalización de contratos de trabajo en prácticas con jóvenes desempleados que se encuentren inscritos en las oficinas de empleo y emprendedores de Castilla-La Mancha o en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado en el Capítulo I del Título IV de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Por tanto, a través de este programa de "Prácticas-Joven" se establecen incentivos destinados a crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, permitiendo dirigir una especial ayuda a las empresas para que contribuyan al desarrollo económico y laboral de nuestra región, con el propósito de articular todos los recursos necesarios para continuar con el impulso al emprendimiento, recogido en la Ley 15/2011, de 15 de diciembre, de Emprendedores, Autónomos y Pymes, así como dar cumplimiento al objetivo general de incentivar la creación de empleo de manera inmediata, facilitando la incorporación al mundo del trabajo del desempleado que tras finalizar los estudios que le habilitan para el desarrollo profesional, ha visto limitadas sus posibilidades de acceso al mismo como consecuencia de la crisis.

La concesión de las ayudas económicas cuantifica unos mayores importes, si la contratación se realiza con el colectivo de jóvenes inscritos en el fichero de Castilla-La Mancha del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con mujeres en profesiones u oficios en los que estén subrepresentadas, con profesionales del ámbito de sectores de nuevo modelo economía productiva y, por último, si las personas contratadas tienen una reconocida discapacidad.

Las ayudas reguladas en esta orden se financiarán tanto con la distribución territorializada de los fondos finalistas realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, como con cargo a los fondos propios de la Consejería competente en materia de empleo.

Por tratarse de acciones convenientes para el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma y estar cofinanciadas por el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha y por el Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE, no se establece la obligatoriedad de que los beneficiarios tengan el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, siendo suficiente que el domicilio del centro de trabajo radique en Castilla-La Mancha.

De igual modo el Fondo Social Europeo y el Fondo de Iniciativa de Empleo Juvenil apoyan las intervenciones de los Estados Miembros que tengan como objeto facilitar el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, evitar el desempleo, en particular, el desempleo de larga duración y el desempleo juvenil, es por ello que la presente acción de empleo es objeto de cofinanciación a través del Programa Opera-

tivo Regional del Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha en un 80% de los costes del mismo y el Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE en un 80% de los costes asociado al colectivo de Garantía Juvenil.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud del ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del programa "Prácticas-Joven", así como aprobar su convocatoria para el ejercicio 2015.
2. La finalidad de estas subvenciones es crear oportunidades de inserción en el mercado laboral mediante la contratación en prácticas de jóvenes trabajadores desempleados en Castilla-La Mancha.
3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 75.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, estas subvenciones serán tramitadas mediante el procedimiento simplificado de concurrencia.

Este procedimiento se adopta en virtud de la naturaleza o características de las subvenciones, no pudiéndose establecer una prelación entre ellas que no sea la temporal, pues los colectivos de trabajadores objeto de contratación son comunes y si reúnen todos los requisitos establecidos en estas bases reguladoras para acceder a la subvención se tramitarán y se resolverán las ayudas conforme se vayan presentando dentro del plazo previsto en la convocatoria y hasta el límite del crédito consignado en la misma.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables al amparo de esta orden los contratos iniciales en prácticas, a tiempo completo o a tiempo parcial, realizados con:

- a) Jóvenes menores de 30 años, o menores de 35 años si tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que, con anterioridad al inicio de la relación laboral se encuentren desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo y emprendedores de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con una antigüedad mínima e ininterrumpida de 3 meses.
- b) Jóvenes mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, inscritos en el fichero de Castilla-La Mancha del Sistema Nacional de Garantía Juvenil con fecha anterior al inicio de la relación laboral.

2. El contrato de trabajo en prácticas deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, pudiendo concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, podrán celebrarse contratos en prácticas con jóvenes menores de 30 años, aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios.

3. En el contrato que se celebre por escrito, constará expresamente la titulación del trabajador, la duración del contrato y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar durante las prácticas, que estará relacionada con la titulación para la que se ha cualificado, además de una cláusula que indique "La presente acción será objeto de cofinanciación

mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha o por el Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.”

4. La Dirección General de Empleo y Juventud, a través de las oficinas de empleo y emprendedores, colaborará con aquellas empresas o entidades que necesiten utilizar sus servicios de intermediación, poniendo a disposición de estas las herramientas y apoyo técnico necesario, con objeto de facilitar desempleados acordes con la titulación necesaria para cubrir sus posibles ofertas de empleo.

5. Las actuaciones subvencionables serán las realizadas desde el 1 de enero del año de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el 30 de noviembre del mismo ejercicio.

### Artículo 3. Exclusiones de las subvenciones.

No serán objeto de ayuda al amparo de la presente orden:

a) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

No operarán las citadas exclusiones cuando se acredite que la persona a contratar no convive con el empresario, mediante certificación de empadronamiento, y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en su caso.

b) Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.

c) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones legales.

d) Las contrataciones que se realicen con trabajadores que, en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen tenido vinculación laboral en la misma entidad, empresa o grupo de empresas.

e) Los contratos que se realicen con un trabajador que haya sido objeto de subvención en virtud de la misma titulación en la misma entidad, empresa o grupo de empresas, por alguno de los programas de contratos en prácticas, anteriores a la presente Orden, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

f) Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior con empresas a las que la persona solicitante de las ayudas haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

g) Las contrataciones que realice un beneficiario, a partir de la tercera ayuda concedida al amparo de la correspondiente convocatoria anual.

h) Las contrataciones para puestos de trabajo que hayan sido objeto de subvención, al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior.

i) Las prórrogas que, en su caso se concierten sobre el contrato inicial.

### Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de trabajadores con las condiciones establecidas en la presente orden.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Las empresas de trabajo temporal y las agencias de colocación.

b) La Administración General del Estado y los Organismos regulados en el Título III y en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales y sus Organismos públicos.

c) Cualquier otra entidad de derecho público.

### Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener el domicilio del centro de trabajo en el que se realiza la contratación en Castilla-La Mancha.

- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso en la mutualidad de previsión social correspondiente, así como encontrarse al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- c) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- d) Disponer, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- e) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- f) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Que la contratación por la que se solicita la subvención suponga un incremento neto del empleo de la empresa, con relación a la plantilla en los noventa días anteriores a la contratación, incluyendo tanto bajas voluntarias como no voluntarias. Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores en el periodo de los noventa días anteriores a la nueva contratación, calculado, como el cociente que resulte de dividir entre noventa el sumatorio de los contratos que estuvieran en alta en la empresa en cada uno de los noventa días inmediatamente anteriores a la nueva contratación. Debiendo ser este cociente, inferior al número de contratos existentes el día de la contratación. Todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- h) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados judicialmente, o reconocidos por el empresario ante el servicio de mediación arbitraje y conciliación, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en los supuestos contemplados por los artículos 51 y 47 del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. En todo caso, la limitación afectará únicamente a la cobertura del mismo puesto de trabajo afectado y para el mismo centro o centros de trabajo.

#### Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en la presente orden.
- g) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.
- h) Mantener el puesto de trabajo objeto de subvención por el período de duración que figure en el contrato inicial. En el caso de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados antes de dicho período, el beneficiario habrá de estar a lo dispuesto en los artículos 17 y 18.

#### Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. Se establece una cuantía de 4.200 euros por cada contratación subvencionable que se celebre a tiempo completo.

2. Esta cuantía se incrementará en 600 euros, si el trabajador contratado pertenece a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Jóvenes inscritos en el fichero de Castilla-La Mancha del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Mujeres que realicen una actividad con menor índice de empleo femenino, entendiéndose como tales, todas las profesiones u oficios de la Clasificación Nacional de Ocupaciones, excepto en aquellas que figuren relacionadas en el Anexo de la Orden de 16 de septiembre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para el fomento del empleo estable de mujeres en las profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.
- c) Trabajadores del ámbito de sectores inmersos en el nuevo modelo de economía productiva, y de forma prioritaria en los sectores y subsectores con mayor potencial de especialización de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente de Castilla la Mancha RIS 3, conforme se relacionan en el anexo V, caracterizados por la utilización intensiva de las nuevas tecnologías y la aplicación inmediata de los procesos de investigación y desarrollo (I+D+i).
- d) Trabajadores que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3. La cuantía referida a la contratación a tiempo completo será minorada, cuando la contratación se realice a tiempo parcial, de forma proporcional a la jornada que figure en el contrato de trabajo en relación con la de un trabajador a tiempo completo comparable. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completa prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal, debiendo figurar en el contrato el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas y su distribución.

#### Artículo 8. Financiación de las subvenciones

1. El importe del crédito destinado a las subvenciones previstas para la convocatoria del ejercicio 2015, asciende a 2.000.000 euros, financiándose con fondos propios y finalistas distribuyéndose entre las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- G/322B/47641. Empresas privadas - Contratación en prácticas: 1.850.000 euros.
- G/322B/48641. Entidades sin ánimo de lucro - Contratación en prácticas: 150.000 euros.

2. La distribución anterior tiene carácter estimado, y su alteración no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3. La cuantía total máxima a conceder señalada anteriormente podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la ayuda sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria

#### Artículo 9. Solicitudes: plazo, forma de presentación y acreditación del cumplimiento de requisitos.

1. El plazo de presentación de solicitudes, se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el 10 de diciembre de ese mismo año, salvo que con anterioridad a dicha fecha se produjese el agotamiento del crédito, supuesto en el cual, la Dirección General competente en materia de empleo dictará Resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Dentro del plazo anterior, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del contrato, y en todo caso hasta ese mismo día 10 de diciembre.

Para todas las contrataciones realizadas desde el inicio de la acción subvencionable hasta la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la misma.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I, al que se adjuntará Anexo II de la presente orden, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo.

3. Las solicitudes se presentaran únicamente mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).
4. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no acompaña los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
5. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario en la presente convocatoria, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
7. No obstante lo anterior, y con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder de la Administración regional, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión se tramitará a través del procedimiento simplificado de concurrencia, siendo las solicitudes tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.
2. La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá a los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de empleo, respecto de los procedimientos de su propio ámbito territorial, pudiéndose dirigir a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de beneficiario, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
4. A la vista del expediente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, que elevará al órgano competente para la resolución del procedimiento, a la que acompañará un informe del Servicio competente de la Dirección General de Empleo y Juventud relativo a la comprobación del respeto de la prelación de solicitudes a nivel regional.

#### Artículo 11. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo resolverá el procedimiento, motivándolo de acuerdo con lo dispuesto en esta orden, notificando individualmente a los beneficiarios la concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se notificará individualmente la desestimación de las solicitudes de subvención.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
3. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 12. Modificación de la Resolución.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, cuando se produzcan causas sobrevenidas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. La solicitud de modificación deberá fundamentarse suficientemente y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen.

2. En ningún caso podrá dar lugar a la modificación de la resolución el aumento de jornada o la contratación por sustitución de un colectivo al que le correspondiese mayor cuantía de subvención, que la del contrato inicialmente objeto de ayuda.

#### Artículo 13. Deber de comunicación en el supuesto de sucesión empresarial.

1. En el supuesto de sucesión empresarial contemplado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, los beneficiarios o, en su caso, solicitantes, deberán comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo en un plazo no superior a 30 días, a contar desde la fecha de alta del/los trabajador/es en la empresa cesionaria, tal circunstancia, pudiendo optar por:

- a) Proceder al reintegro de la ayuda percibida incrementada con los intereses de demora devengados o, en su caso, desistir de la solicitud presentada.
- b) Acreditar la subrogación del empresario cesionario en las obligaciones derivadas de la subvención. Para ello deberá presentar el formulario de comunicación de la sucesión, que se adjunta como Anexo IV, al que acompañará la documentación que se indica en el mismo.

2. Cumplida en tiempo y forma la comunicación de la sucesión, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, se dictará por la Dirección General competente en materia de empleo, resolución admitiendo o denegando la subrogación.

3. En los casos en que se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de comunicación y de acreditación documental, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, o en su caso, de pérdida de derecho al cobro.

#### Artículo 14. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las ayudas se ingresará en la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de las mismas junto con la resolución de concesión de la subvención una vez realizada la comprobación del contrato de trabajo, del alta en seguridad social del trabajador contratado en la empresa y el cumplimiento del resto de los requisitos previstos en la orden.

2. En todo caso, dicho pago no podrá realizarse en tanto los beneficiarios no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

#### Artículo 15. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Las ayudas concedidas al amparo de esta orden serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que se obtengan con cargo a los Presupuestos de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones Públicas para la misma actividad.

2. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Las ayudas contenidas en la presente orden son compatibles con las bonificaciones o reducciones de cuotas empresariales de la Seguridad Social.

#### Artículo 16. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de empleo, deberá realizarlo

mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

#### Artículo 17. Régimen de sustitución de trabajadores.

1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad del trabajador, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o por no superación el período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, los beneficiarios podrán sustituir a los trabajadores, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato en prácticas que cumpla los siguientes requisitos:

- a) La persona contratada deberá incluirse dentro de los colectivos indicados por el artículo 2.1.
- b) No podrá concurrir ninguna de las circunstancias de exclusión recogidas por el artículo 3.
- c) La duración del contrato será, al menos, del tiempo que reste para la finalización del contrato del trabajador sustituido. No obstante, si dicho plazo fuese inferior o igual a seis meses, la duración del contrato será de, al menos, seis meses.
- d) La jornada de trabajo del sustituto será idéntica o superior a la del trabajador sustituido.

2. En el supuesto de que se produjesen extinciones de contratos subvencionados, por causas distintas a las indicadas en el apartado 1, o cuando no se cubriese la vacante en los términos previstos en el mismo, la Dirección General competente en materia de empleo, iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

#### Artículo 18. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones.

1. Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en la presente orden.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente orden y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- d) El incumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado, cuando se produjera la extinción del contrato por alguna de las causas indicadas en el artículo 17.1 y no se hubiese procedido a la sustitución en los términos indicados en el mismo, siempre que no se hubiera cumplido, como mínimo, el 50% de la duración inicial del contrato.
- e) El incumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado, cuando se produjera la extinción del contrato por causas distintas a las indicadas en el artículo 17.1, salvo que, conforme a lo indicado por el apartado 5 de este artículo, procediese el reintegro parcial.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

5. En particular, procederá el reintegro parcial, calculándose el mismo de forma proporcional al período de tiempo no cumplido del total del contrato, cuando se produjeran extinciones de contratos subvencionados y concurriesen los siguientes incumplimientos:

- a) El incumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado, cuando se produjera la extinción del contrato por alguna de las causas indicadas en el artículo 17.1 y no se hubiese procedido a la sustitución en los términos indicados en el mismo, siempre que se hubiera cumplido, como mínimo, el 50% de la duración inicial del contrato.
- b) El incumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado cuando se produjera la extinción del contrato por causas distintas a las indicadas en el artículo 17.1, siempre que la duración inicial del contrato subvencionado fuese de, al menos, 12 meses y la extinción se hubiera producido habiéndose cumplido, como mínimo un período de 12 meses de dicho contrato.

6. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y disposiciones de desarrollo.

7. Será aplicable el procedimiento sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo y en el Capítulo IV del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 19. Comprobación y seguimiento de las subvenciones.

1. Con motivo de las actuaciones contempladas en la presente orden, y su mejor desarrollo, la Consejería competente en materia de empleo podrá comprobar e inspeccionar las ayudas concedidas en cualquier momento, pudiendo solicitar de la entidad beneficiaria las aclaraciones y documentación que se considere oportuna, en el estricto marco de esta orden, pudiendo pedir informe a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

2. En particular, los beneficiarios deberán aportar, junto con el formulario que se adjunta como Anexo III:

- a) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de 60 días contados a partir de la finalización del contrato objeto de la ayuda.  
No será necesario aportar la referida documentación cuando los beneficiarios hubieran otorgado la autorización a la Administración para la consulta de sus vidas laborales.
- b) Justificación del ingreso de la subvención en una contabilidad separada a través del correspondiente registro contable en el libro diario, o en el libro de ingresos y gastos en su caso, según el régimen fiscal en alta de dicha entidad, junto con información relativa a la fecha del asiento contable, importe percibido, cuenta contable y número de asiento. Dicha justificación deberá presentarse en el plazo de 60 días desde la realización del pago de la subvención.

No obstante, tratándose de empresarios persona física o entes en régimen de atribución de rentas, que determinen el rendimiento neto de su actividad mediante el método de estimación objetiva (módulos) y que no estén obligados a llevar libros de registro de ingresos según la legislación fiscal vigente, deberán acreditar tal circunstancia con una certificación o por cualquier medio admitido en derecho, que acredite su inclusión en el régimen de estimación objetiva en el momento de percibir la subvención.

3. El Consejo Interadministrativo del Observatorio Regional de Mercado, con el apoyo técnico de la Dirección General competente en materia de empleo, llevará a cabo un seguimiento y evaluación de las acciones objeto de la presente orden, con el fin de hacer una evaluación ex post de los resultados que permita revisar o redefinir los programas dirigidos al fomento de la contratación.

4. Con el objetivo de informar de la realización de estas acciones a los agentes sociales, la Dirección General con competencias en materia de empleo, los convocará de forma periódica para evaluación de los resultados obtenidos.

#### Artículo 20. Publicación de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas conforme a la presente orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de empleo, el

mes siguiente a cada trimestre natural, en los términos indicados por el artículo 16.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

#### Artículo 21. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la presente orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar las ayudas, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo.

#### Disposición adicional primera. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.1 "El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

Además, las contrataciones realizadas a jóvenes mayores de 16 años y menores de 25, que no estén trabajando ni estén participando en actuaciones educativas o formativas, identificadas en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil en España y habiendo acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos de acceso, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo nacional de Empleo Juvenil de FSE en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

#### Disposición adicional segunda. Disponibilidad, custodia de la documentación y contabilidad separada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta orden de convocatoria conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

#### Disposición adicional tercera. Ayudas de "minimis".

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de ayudas de minimis y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis (DOUE serie L nº352 de 24/12/2013).

Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. De igual manera en cuanto a las operaciones de transporte de mercancías por carretera, se establece el límite de 100.000 euros durante tres ejercicios fiscales. Así mismo, las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa que presta servicios de interés económico general durante un periodo de tres años fiscales no deberán exceder de 500.000 euros.

En caso de superar estas cantidades, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Disposición adicional cuarta. Información y comunicación.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013), y en particular en sus artículos 115 a 117, se instituye la obligación de hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas por el Programa Operativo de Fondo Social Europeo (FSE) 2014-2020 de Castilla-La Mancha, así como dar a conocer a los ciudadanos de la UE el papel y logros de la política de cohesión y del FSE.

A los efectos anteriores será de obligado cumplimiento el apartado 2.2 del Anexo XII de Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos del Reglamento (UE) 1303/2013, relativo a las obligaciones de los beneficiarios.

En este sentido, todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el beneficiario de estas ayudas deberán incluir el emblema de la Unión Europea y la referencia del FSE, de conformidad con las características técnicas descritas en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014. Este emblema puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha:

<http://pagina.jccm.es/fondosestructurales/inicio/informacion-y-publicidad/manual-de-informacion-y-publicidad/logo-tipo-fse/>.

Además, el beneficiario de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación, según lo dispuesto en el apartado 2.2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013.

La participación en las acciones concedidas al amparo de esta Orden de Convocatoria supone la aceptación a ser incluido en la lista de operaciones que se recoge en el apartado 3.2 del anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Disposición adicional quinta. Indicadores de productividad y financieros.

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013 en relación al artículo 22, los indicadores de productividad aplicables son los siguientes:

- a) Indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 1.800.000 euros, correspondiendo 192.000 euros al Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE y 1.608.000 euros al Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha.
- b) Indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de anualización de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria. Para el Programa Operativo de Empleo Juvenil, se establece un total de 45 personas inactivas y 40 microempresas y pequeñas y medianas empresas subvencionadas. Para el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha, se establece un total de 430 desempleados, incluidos los parados de larga duración y 405 microempresas y pequeñas y medianas empresas subvencionadas.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recurso procedente.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada en los términos siguientes:

- a) Contra las bases reguladoras, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- b) Contra la convocatoria podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Economía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

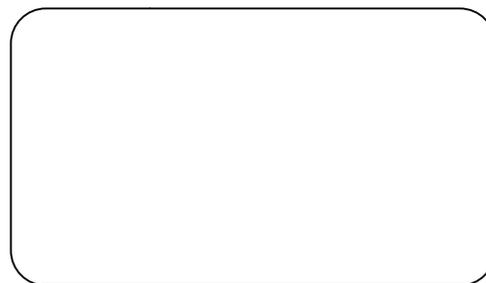
La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de marzo de 2015

La Consejera de Empleo y Economía  
CARMEN CASERO GONZÁLEZ



D. G. de Empleo y Juventud  
**Consejería de Empleo y Economía**  
 Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Nº Procedimiento 030591	Código SIACI SKEQ
----------------------------	----------------------

**-ANEXO I-  
 SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A CREAR OPORTUNIDADES DE INSERCIÓN  
 POR LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS EN CASTILLA-LA MANCHA  
 “PRÁCTICAS JOVEN”**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

**(Son obligatorios todos los campos de persona física o jurídica, junto con el domicilio)**

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	<input type="text"/>	
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>	2º Apellido:	<input type="text"/>
Persona jurídica <input type="checkbox"/>			Número de documento:	<input type="text"/>	
Razón social:	<input type="text"/>				
Domicilio:	<input type="text"/>				
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Otro Teléfono de contacto:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>
Persona o entidad de contacto:	<input type="text"/>				
Teléfono de contacto:	<input type="text"/>	Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>		

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**(Si existe representante legal los datos son obligatorios)**

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	<input type="text"/>		
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>	2º Apellido:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>				
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Otro Teléfono de contacto:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>				

**Las comunicaciones que derive de esta solicitud se realizarán con el representante legal.**

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empleo y Juventud, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).



D. G. de Empleo y Juventud  
**Consejería de Empleo y Economía**  
 Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

**DATOS DE LA SOLICITUD**

**1. DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA**

1. Sexo:  Hombre  Mujer

2. D.N.I./N.I.E.:  Fecha de nacimiento:

3. Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

4. Fecha de inscripción como demandante de empleo (en su caso):

5. Fecha de terminación de los estudios (en su caso):

6. Titulación del trabajador:

7. Ocupación del trabajador:

8. Fecha inicio contrato:  Fecha término contrato:

9. Tipo de jornada:  T.C.  T.P. Indicar %:

En el supuesto de contratación a tiempo parcial, indicar:  
 Nº de horas de la jornada a tiempo completo de un trabajador de la misma empresa y centro de trabajo o en su defecto de la jornada fijada en el convenio colectivo:

10. Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº):   
 Localidad:  Código Postal:  Provincia:

11. Colectivos por los que solicita mayor cuantía:  Pertenciente al colectivo Garantía Juvenil.  
 Mujeres subrepresentadas (Orden Ministerial 16-09-1998).  
 Contratación I + D + i  
 Trabajadores discapacidad. Porcentaje grado discapacidad %

**2. INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE LOS PARTICIPANTES (FSE)**

Participantes que viven en hogares sin empleo.  
 Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.  
 Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.  
 Otras personas desfavorecidas.  
 Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.  
 Personas de zonas rurales (inferiores a 5.000 habitantes).

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**

**1. Declaraciones responsables de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas, de concurrencia y de minimis**

Declaración responsable de que no se han solicitado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o a otras Administraciones Públicas, otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma actividad.  
 En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



D. G. de Empleo y Juventud  
**Consejería de Empleo y Economía**  
 Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

- Declaración responsable de que las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superan el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 años subvenciones sujetas al régimen de mínimos, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Entidad	Fecha de Concesión	Cuantía
Importe total:		

**2. Otras declaraciones responsables:**

- Declaración responsable de que la contratación en prácticas por la que se solicita la subvención cumple con los requisitos establecidos por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.
- Declaración responsable de que en el contrato subvencionado no concurren las circunstancias previstas por el artículo 3 de la Orden.
- Declaración responsable de tener el domicilio del centro del trabajo en el que se realiza la contratación en Castilla-La Mancha.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso en la Mutuality de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Declaración responsable de contar con el plan de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Declaración responsable de no haber sido sancionado, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Declaración responsable de no concurrir ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de cumplir lo dispuesto en las letras g) y h) del artículo 5 de la Orden.
- Declaración responsable del compromiso de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Declaración responsable del compromiso de comunicar a la Dirección General competente en materia de empleo en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Declaración responsable de cumplir con lo dispuesto en la letra h) del artículo 6 de la Orden.
- Declaración responsable del compromiso de cumplir las restantes obligaciones contenidas en la Orden y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Empleo y Juventud.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



D. G. de Empleo y Juventud  
**Consejería de Empleo y Economía**  
 Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

**AUTORIZACIÓN EXPRESA**

1. **AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Empleo y Economía, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI**  **NO:** Los acreditativos de identidad.
- SI**  **NO:** La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral.
- SI**  **NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

- Documento
- Documento
- Documento

**SI**  **NO:** Los siguientes datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración Regional:

- Documento  presentado con fecha  ante la unidad   
de la Consejería
- Documento  presentado con fecha  ante la unidad   
de la Consejería
- Documento  presentado con fecha  ante la unidad   
de la Consejería

Todo ello, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en su caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. **AUTORIZA**  **SI**  **NO** el uso por parte de la Dirección General competente en materia de Empleo, de la dirección de correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.



D. G. de Empleo y Juventud  
**Consejería de Empleo y Economía**  
 Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

**DOCUMENTACIÓN**

**Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos en original o fotocopia:**

- Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
- Contrato de Trabajo celebrado por escrito, en el que figure una cláusula que indique "La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma".
- Acreditación del grado de discapacidad, en su caso.
- Autorización del trabajador, para cuya contratación se solicita la subvención, para comprobar sus datos laborales y académicos, así como declaración de ser conocedor de que la ayuda solicitada está cofinanciada por el Programa Operativo Regional del FSE 2014/2020 Castilla-La Mancha y del Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE (Anexo II).
- Otros documentos (liste los documentos a aportar):

1º

2º

**En caso de no otorgar la autorización a que se hace referencia en la AUTORIZACIÓN EXPRESA anterior, deberá presentar la documentación pertinente.**

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

**Nombre de la entidad bancaria**

**Domicilio**

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En , a  de  de

Fdo.:

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y JUVENTUD DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**



D. G. de Empleo y Juventud  
**Consejería de Empleo y Economía**  
 Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

**-ANEXO II-  
 DECLARACIÓN/AUTORIZACIÓN DEL/LA TRABAJADOR/A EN LA AYUDA DESTINADA A  
 CREAR OPORTUNIDADES DE INSERCIÓN POR LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS  
 EN CASTILLA-LA MANCHA  
 "PRÁCTICAS JOVEN"**

DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA			
Nombre:	<input style="width: 95%;" type="text"/>	1 <sup>er</sup> Apellido:	<input style="width: 95%;" type="text"/>
		2 <sup>do</sup> Apellido:	<input style="width: 95%;" type="text"/>
D.N.I.:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Domicilio:	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Provincia:	<input style="width: 25%;" type="text"/>	C.P.:	<input style="width: 25%;" type="text"/>
		Población:	<input style="width: 50%;" type="text"/>

1.  **SÍ**  **NO** El/La trabajador/a declara ser conocedor que la ayuda solicitada está siendo objeto de cofinanciación, en aplicación del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, el marco del Fondo Social Europeo, cuyo objeto es el refuerzo de la cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas y del Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE.

2. El/La trabajador/a autoriza a la Dirección General de Empleo y Juventud de la Consejería de Empleo y Economía para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

**SÍ**  **NO**: Datos laborales (Vida laboral).

**SÍ**  **NO**: Datos académicos.

**SÍ**  **NO**: Datos de identidad.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar los requisitos establecidos en la orden por la que se establecen las bases reguladoras, para obtener, percibir y mantener la subvención solicitada por su contratación. Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

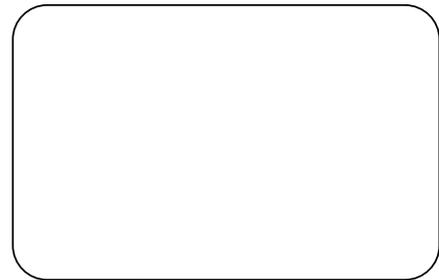
En , a  de  de

Fdo.: El/La trabajador/a

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y JUVENTUD DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.
--



D. G. de Empleo y Juventud  
**Consejería de Empleo y Economía**  
 Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Código SIACI Genérico
SK7E

**-ANEXO III-**  
**APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO 030591 – TRÁMITE SKEQ , JUSTIFICATIVA DE LA AYUDA DESTINADA A CREAR OPORTUNIDADES DE INSERCIÓN POR LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS EN CASTILLA-LA MANCHA “PRÁCTICAS JOVEN”**

**DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN**

Razón social:

N.I.F./N.I.E.:  Expediente (Nº o clave) :

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:

N.I.F./N.I.E.:

La empresa aporta en el plazo de 60 días: (señale en su caso)

- A partir de la finalización del contratación objeto de la ayuda, informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.  
 No será necesario aportar la referida documentación cuando los beneficiarios en la solicitud de ayuda hubieran otorgado la autorización a la Administración para la consulta de sus vidas laborales.
- A partir del percibo de la ayuda, la justificación del ingreso de la subvención en una contabilidad separada a través del correspondiente registro contable en el libro diario, o en el libro de ingresos y gastos en su caso, según el régimen fiscal en alta de dicha entidad, junto con información relativa a la fecha del asiento contable, importe percibido, cuenta contable y numero de asiento.

No obstante lo anterior, tratándose de empresarios persona física o entes en régimen de atribución de rentas, que determinen el rendimiento neto de su actividad mediante el método de estimación objetiva (módulos) y que no estén obligados a llevar libros de registro de ingresos según la legislación fiscal vigente, deberán acreditar tal circunstancia con una certificación o por cualquier medio admitido en derecho, que acredite su inclusión en el régimen de estimación objetiva en el momento de percibir la subvención.

En todo caso, en la documentación que se remita, debe quedar constancia de forma clara y precisa de la obtención de esa ayuda identificada por su importe, su fecha de ingreso y concepto de ayuda.

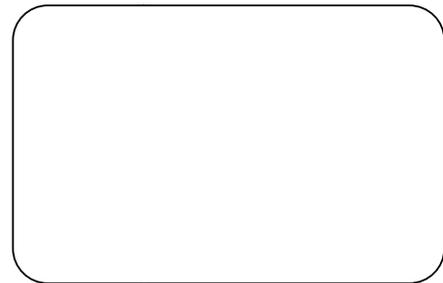
En  , a  de  de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y JUVENTUD DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.



**Consejería de Empleo y Economía**  
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



Código SIACI Genérico
SK7E

**-ANEXO IV-**  
**APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO 030591-TRÁMITE SKEQ , POR SUCESIÓN EMPRESARIAL DE LA AYUDA DESTINADA A CREAR OPORTUNIDADES DE INSERCIÓN POR LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS EN CASTILLA-LA MANCHA**  
**“PRÁCTICAS JOVEN”**

**DATOS DE LA ENTIDAD CESIONARIA**

Razón social:	<input style="width: 90%;" type="text"/>
N.I.F./N.I.E.:	<input style="width: 80%;" type="text"/>

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre:	<input style="width: 20%;" type="text"/>	1º Apellido:	<input style="width: 20%;" type="text"/>	2º Apellido:	<input style="width: 20%;" type="text"/>
N.I.F./ N.I.E.:	<input style="width: 90%;" type="text"/>				

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN (CEDENTE)**

Razón social:	<input style="width: 90%;" type="text"/>
N.I.F./ N.I.E.:	<input style="width: 80%;" type="text"/>

La empresa cesionaria aporta:

**1. Declaración responsable:**

- De que es conocedor/a de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por el cedente, y acepta sucederle en su posición jurídica respecto de la Consejería de Empleo y Economía, comprometiéndose al mantenimiento de los contratos objeto de la ayuda por el tiempo restante para cumplir el mínimo exigido en la Orden de Bases Reguladoras, así como al resto de obligaciones formales y de reintegro.

**2. Autorización expresa:**

Autoriza a este órgano gestor de la Consejería de Empleo y Economía, para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI     NO: Los acreditativos de identidad.  
 SI     NO: La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral.

**3. Documentación:**

- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).
- Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
- Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal (CIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- Cambio de cuenta de cotización del trabajador realizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá producirse sin solución de continuidad respecto a la baja en la empresa cedente.

En , a  de  de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO Y JUVENTUD DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.



D. G. de Empleo y Juventud  
Consejería de Empleo y Economía

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

- ANEXO V -

ESTRATEGIA REGIONAL INTELIGENTE DE CASTILLA LA MANCHA RIS 3  
MAPA DE ACTIVIDADES INNOVADORAS (AMBITOS DE ESPECIALIZACION)

SECTOR/SUBSECTOR		ACTIVIDADES INNOVADORAS
Aeronáutico		Aviónica
		Estructuras aeronáuticas
		Materiales compuestos
Agroalimentario	Vitivinícola	Vino ecológico
		Derivados del vino
		Calidad aromática vino
		Técnicas cultivo y producción
	Aceite de oliva	Aceite ecológico
		Aceite de oliva y salud
	Lácteo	Nuevos productos derivados lácteos
		Tecnología, envasado y vida útil
		Lácteo y salud
	Cárnico	Calidad y seguridad productos cárnicos
Nuevos procesos jamón		
Tradicionales	Cerámica estructural	Reutilización residuos cerámicos
		Cerámica & nanomateriales
		Cerámica optimización consumo energético & reducción emisiones CO2
	Madera y mueble	Puertas seguras
		Materiales y componentes
		Alternativas a barnices con disolvente
	Metal-mecánico	Introducción TIC y mecatrónica en procesos



D. G. de Empleo y Juventud  
**Consejería de Empleo y Economía**  
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

	Manufacturero del Textil y Calzado	Nuevos materiales
		Mejora procesos productivos
		Textiles inteligentes
		Calzado inteligente
		Calzado y TIC
<b>Energía y Medio Ambiente</b>		Energía eólica
		Energía solar
		Tecnologías del hidrogeno y de las pilas combustible
<b>Bioeconomía</b>		Bioeconomía
<b>Turismo</b>	Neoturismo	Enoturismo
		Turismo cinegético
		Turismo idiomático
	Promoción	Promoción innovadora turismo